

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
RAD: No.2021-00102

Valledupar, Cesar, mayo tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Los señores DIEGO ARMANDO CONTRERAS DE LA HOY Y SILENIS LIZETH CHURIO GÓMEZ, por conducto de su apoderada judicial, presentaron demanda de divorcio de matrimonio civil por la causal del mutuo acuerdo.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho el poder conferido por la demandante, no contiene la constancia que la dirección del correo electrónico de su apoderado, el cual debe coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogado; tal como lo exige el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Además, debe indicarse el canal digital de las partes donde deben ser notificadas; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 6° del citado decreto.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término improrrogable de cinco (05) a fin de que subsane la demanda, so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora ADRIANA ESTHER ARAMENDIZ RENGIFO para que actúe como mandataria judicial de los señores DIEGO ARMANDO CONTRERAS DE LA HOZ Y SILENIS LIZETH CHURIO GÓMEZ, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

ADFD

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c5c20505354df41aefb5c42b9c07b4af88f784aa50e604806b309bdb12c9c2a

Documento generado en 03/05/2021 03:35:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>